 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. No. 0006-ARC-CBN1-2020

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No 0002-ARC-CBN1-2020-ARRIENDO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar” de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 4242 del 12 de julio de 2019 y acta de posesión No 0025 del 15 de julio de 2019, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No 1417 del 08 de marzo de 2018 y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 6302 de 2014 y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto administrativo de justificación la contratación directa” y 2.2.1.2.1.4.11. “Contratación directa Arrendamiento de bienes inmuebles” y*

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval ARC “Bolívar”, está interesada en entregar en arrendamiento, dos (2) áreas en los predios de la Base Naval ARC “Bolívar”, para el funcionamiento de dos (02) cajeros automáticos así: Para el CAJERO BASE NAVAL: un área de 2.50 metros de fondo por 2.20 metros de frente, Para el CAJERO DEL HOSPITAL NAVAL: un área de 2.50 metros de fondo por 2.20 metros de frente.

Que la Base Naval A.R.C. “Bolívar”, posee dos (2) áreas de terreno una ubicada en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena y la otra en las instalaciones de la Base Naval ARC “Bolívar”, para el funcionamiento de dos cajeros automáticos.


Que se considera necesario continuar recibiendo el servicio de los cajeros automáticos de DAVIVIENDA dentro de las instalaciones de la Base Naval ARC “Bolívar” y del Hospital Naval de Cartagena, debido a que con este servicio bancario, donde los clientes y beneficiarios directos son el personal militar y civil de la Armada Nacional que laboran en la Base Naval ARC “Bolívar”, puedan contar con los servicios ofrecidos por la entidad financiera sin necesidad de desplazarse por fuera de la Unidad Militar salvaguardar su seguridad e integridad personal y de igual manera para el personal que deba desarrollar movimientos a orden, tendrían la oportunidad de contar con el efectivo necesario antes del zarpe, al arribo al muelle para cancelación de las cuentas de las comisiones, transferir dinero y realización de todo tipo de transacciones que posibilita la entidad bancaria, solicitudes de créditos y demás actividades propias de las entidades financieras.

Que el objeto del futuro contrato será, Arrendamiento de dos (2) áreas en los predios de la Base Naval ARC “Bolívar”, para el funcionamiento de dos (02) cajeros automáticos así: Para el CAJERO BASE NAVAL: un área de 2.50 metros de fondo por 2.20 metros de frente, cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: con la vía de acceso al parqueadero vehicular de la piscina BN1, POR EL OCCIDENTE: por el parqueadero vehicular de la piscina BN1, POR EL ORIENTE: con la vía de acceso a BN1; POR EL SUR: con la bodega de repuestos No 1. Para el CAJERO DEL HOSPITAL NAVAL: un área de 2.50 metros de fondo por 2.20 metros de frente, cuyos linderos específicos son los siguientes: POR EL NORTE: con el parque de la Capilla del Hospital Naval de Cartagena, POR EL OCCIDENTE: con la vía principal de la guardia del HONAC, POR EL ORIENTE: con la Capilla del HONAC, POR EL SUR: por la vía que conduce al horno incinerador del HONAC.

Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del futuro contrato de arrendamiento.

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la entidad, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 2

Que el artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el departamento de Administración, ubicado en la Base Naval ARC Bolívar en la Avenida San Martin entrada a Bocagrande en Cartagena - Bolívar.

Con fundamento en lo anterior el señor Comandante de la Base Naval ARC Bolívar.

PRIMERO: Tener por justificada la celebración del contrato de arrendamiento mediante la modalidad de contratación directa, entre la Base Naval ARC “Bolívar” y el **BANCO DAVIVIENDA**, aplicando para ello la causal establecida en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015.

SEGUNDO: Celebrar contrato de arrendamiento con el **BANCO DE DAVIVIENDA**, identificado con NIT No. 860034313-7.

TERCERO: Que el objeto del futuro contrato será: Arrendamiento de dos (2) áreas en los predios de la Base Naval ARC “Bolívar”, para el funcionamiento de dos (02) cajeros automáticos así: Para el CAJERO BASE NAVAL: un área de 2.50 metros de fondo por 2.20 metros de frente, cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: con la vía de acceso al parqueadero vehicular de la piscina BN1, POR EL OCCIDENTE: por el parqueadero vehicular de la piscina BN1, POR EL ORIENTE: con la vía de acceso a BN1; POR EL SUR: con la bodega de repuestos No 1. Para el CAJERO DEL HOSPITAL NAVAL: un área de 2.50 metros de fondo por 2.20 metros de frente, cuyos linderos específicos son los siguientes: POR EL NORTE: con el parque de la Capilla del Hospital Naval de Cartagena, POR EL OCCIDENTE: con la vía principal de la guardia del HONAC, POR EL ORIENTE: con la Capilla del HONAC, POR EL SUR: por la vía que conduce al horno incinerador del HONAC.

CUARTO: Los estudios y documentos previos de esta contratación, estarán disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D.T. y C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**
 Comando de la Base Naval A.R.C. “Bolívar”
 Delegatario del Gasto

Vo.Bo. CF. Alfonso Eliecer Orozco Díaz – JADBN1 _____

Revisó, TN. Jonathan Goenaga Rosas – JADQBN1 _____

Revisó TK. Luis Velandia Banquez. – Asesor jurídico BN1 _____

Elaboró. AS10. Rodrigo Figueroa P. – Auxiliar Contable POSCONBN1 _____